

BASES



**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA
N° 0138-2009-GRP/CE**

DERIVADO DE LP N° 017-2009-GRP/CE

(Primera Convocatoria)

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III –
JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3 KM)”**

2009



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE
GOBIERNO REGIONAL PUNO.
RUC N°: 20406325815

1.2 DOMICILIO LEGAL
JR. DEUSTUA N° 356 PUNO

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente Licitación Pública es de seleccionar a la persona natural o jurídica, dedicada a la construcción, debidamente inscrita en el Registro de Contratistas; que se encargue de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3 KM)", a realizarse en los distrito Multidistrital, provincia de Azangaro, departamento de Puno, por encargo del Gobierno Regional Puno, programado para el presente año.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 50'353,154.98 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES), incluido gastos generales, utilidades los impuestos de Ley, e IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre de 2009.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

ITEM 1.- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3 KM

90 % del Valor Referencial	Valor Referencial	110% del Valor Referencial
S/. 45'317,839.48	S/. 50'353,154.98	S/. 55'388,470.48
CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIESISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 48/100 NUEVOS SOLES	CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 98/100 NUEVOS SOLES	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 48/100 NUEVOS SOLES.

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular de la Entidad, quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto se cumpla con este requisito.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

04 donaciones y transferencias, 01 recursos ordinarios.

1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente proceso se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La modalidad es por Financiamiento de la Entidad.



1.8 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requerimientos técnicos mínimos (referidos a equipamiento, plazo de ejecución, entre otros) están definidos en el Anexo N° 05 que forma parte de las presentes Bases.

1.9 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra se encuentra localizada en:

Distritos	:	Multidistrital
Provincia	:	Azangaro
Departamento	:	Puno
Región	:	Puno
Localidad	:	Jose Domingo Choquehuanca – Tirapata - Asillo

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de 240 (Doscientos cuarenta) días calendarios.

1.11 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- Texto de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo. N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, su modificatoria por D.S. N° 021-2009-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, en forma supletoria.
- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0235-2009- GGR- GR PUNO de fecha 10 de SETIEMBRE del 2009, se Aprueba su Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Puno, correspondiente al Año Fiscal 2009. (VERSION 12).
- El Expediente de Contratación que da origen al Presente Proceso y el Nombramiento del Comité Especial a cargo de su realización fueron aprobados por, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0239 - 2009-GR PUNO/GGR de fecha 16 de Setiembre del 2009.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.12 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Además del presente documento, las Bases comprenden el expediente técnico de la obra, el que a su vez comprende:

- 1) MEMORIA DESCRIPTIVA
- 2) ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 3) DESCRIPCIÓN TECNICA DE LAS PARTIDAS
- 4) METRADOS
- 5) VALOR REFERENCIAL
- 6) GASTOS GENERALES
- 7) FORMULA POLINOMICA
- 8) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
- 9) PROGRAMACIÓN DE OBRA
- 10) CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
- 11) RELACION DE INSUMOS
- 12) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 13) MEMORIA DE CÁLCULO
- 14) MEMORIA DE COSTOS

- 15) RENDIMIENTOS
- 16) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 17) CANTERAS, SUELOS
- 18) GEOLOGÍA
- 19) HIDROLOGÍA
- 20) TOPOGRAFÍA
- 21) PLANOS

1.13 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Que se haya registrado como participante.
2. No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.
3. No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10º de la Ley.
4. En cuanto a la participación de postores en consorcio, ésta se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 36º de la Ley, artículo 48º de su Reglamento, así como por las disposiciones que sobre dicho aspecto haya emitido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
 - a) Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará luego del otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato. Cada empresa señalará su nombre o razón social exactamente como figura en su correspondiente testimonio de constitución.
 - b) Los Postores que se presenten en consorcio deberán presentar un Contrato de Promesa Formal de Consorcio que contenga cuando menos la información siguiente :
 - b.1 Empresas que forman el Consorcio.
 - b.2. Copias simples de los poderes legales vigentes de los representantes de las empresas que integran el consorcio y un documento notarial designando al Representante o apoderado común, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.
 - b.3 Porcentaje de Participación de cada empresa y el detalle de las obligaciones de cada consorciado.
 - b.4. Declaración expresa de responsabilidad solidaria.
 - b.5. Compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras la obra no cuente con la Liquidación Final consentida.
 - b.6. Domicilio legal del Consorcio, teléfono y fax si lo tuviera.
 - c) Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante el proceso de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de este.
 - d) Las partes del consorcio no deben estar incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.
 - e) Queda claramente entendido que la terminación de la ejecución de la obra, no extingue la responsabilidad civil individual y colectiva solidaria de todos los integrantes.
 - f) En caso que un Postor con promesa de consorcio obtenga la Buena Pro, deberá formalizar su compromiso según lo dispuesto por el OSCE, antes de la firma del contrato.
 - g) En caso que un Postor con promesa de consorcio obtenga la Buena Pro, deberá obtener el número de RUC (Registro Único de Contribuyentes). En caso que el Consorcio opte por mantener contabilidades separadas, el contrato de consorcio deberá precisar cuál de los miembros del consorcio tendrá entre sus obligaciones la de facturar el servicio a contratar.
 - h) Para el caso de Consorcios se deberá tener en consideración la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE.
 - i) *Para el caso de Consorcios, la experiencia de los consorciados deberá reunir los requerimientos mínimos solicitados en la bases de licitación, específicamente en lo que se refiere a Capacidad Libre de Contratación; Experiencia en Obras en General y Experiencia en Obras Similares. Así mismo se debe indicar el porcentaje de participación en las obligaciones objeto de contrato y el porcentaje de participación al interior del Consorcio.*

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria	02 de Diciembre del 2009
Registro de participantes	Del 03 de Diciembre al 10 de Diciembre del 2009
Formulación de consultas y observaciones	Del 03 de Diciembre al 04 de Diciembre del 2009
Absolución de consultas y observaciones	07 de Diciembre del 2009
Integración de bases	09 de Diciembre del 2009
Presentación de propuestas En la Secretaría de la oficina de abastecimientos del Gobierno Regional de Puno, 4º piso, jr. Deustua n° 356; a partir de las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	15 de Diciembre del 2009
Calificación y evaluación de propuestas (acto privado)	15 de Diciembre del 2009
Otorgamiento de la Buena Pro (a través del SEACE)	15 de Diciembre del 2009

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará a través de la publicación en el SEACE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50° y 51° del Reglamento, la misma que se realizará en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en la oficina de tesorería *en el cuarto piso del gobierno regional sede central, sito en JR. DEUSTUA N° 356, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 8:00 a 15:00 horas*, previo pago de la suma S/ 100.00 (cien con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

A través de consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, o plantear solicitudes respecto a ellas. Por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, El Comité Especial absolverá las consultas mediante un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, el que deberá contener la identificación de cada participante que las formuló, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas. El mencionado pliego deberá ser notificado a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso.

Las respuestas se consideran como parte integrante de las Bases y del contrato. El plazo para la absolución y su respectiva notificación a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso, no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas, de conformidad con lo establecido en los Art. 54°, 55° y 56° del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, *ante la Secretaría de la oficina de abastecimientos y Patrimonio Fiscal Gobierno Regional sede central, sito en JR. DEUSTUA N° 356, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 15:00 horas*, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **AMC N° 0138-2009-GRP/CE**.

2.5 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26° de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro del cronograma establecido.

El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada, según cronograma establecido en las bases.

El mencionado pliego deberá ser notificado a través del SEACE en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad y al OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el Artículo 28° de la Ley, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo bajo responsabilidad remitir las Bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

2.6 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

2.7 INTEGRACION DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

En el caso que se hubieren presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las bases al Titular de la Entidad o al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones.

Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59º y 60º del Reglamento.

2.8 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

El Comité Especial podrá prorrogar las etapas del proceso de selección, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso, deberá registrar en el SEACE la modificación del cronograma del proceso de selección y dar aviso a los participantes mediante correo electrónico; también deberá comunicar la decisión adoptada al Titular de la Entidad, máxima autoridad administrativa o al funcionario encargado.

2.9 CANCELACION DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de ejecutar la obra, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. En este caso, la Entidad reintegrará el costo de las bases a quienes las hayan adquirido.

2.10 DE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

- 2.10.1 Los Postores revisarán detenidamente las Bases, todos los documentos del Expediente Técnico, presentando por escrito sus objeciones, aclaraciones, dudas y observaciones dentro de los plazos contemplados en el aviso de la convocatoria; así como hacer una visita a la obra para que vean in situ el terreno.
- 2.10.2 La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada.

2.11 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Auditorio del Gobierno Regional sede central, sito en JR. DEUSTUA N° 356, en la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Comité Especial de la **AMC N° 0138-2009-GRP/CE**.

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica

Los actos de recepción de propuestas, apertura de sobres, y otorgamiento de la Buena Pro, se llevarán a cabo en Acto Público, el mismo que se realizará con la participación de Notario Público.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (**Formato N° 01**).

Las propuestas se presentarán en **original y dos (2) copias** en dos sobres debidamente cerrados, sellados y foliado. El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N° 01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N° 02), de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado de la siguiente forma:

<p>Señores GOBIERNO REGIONAL PUNO Att.: Comité Especial</p> <p>AMC N° 0138-2009-GRP/CE Objeto del proceso: Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3 KM).</p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL Y DOS (02) COPIAS NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR RUC: N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR</p>

SOBRE "2": Propuesta Económica. El sobre será rotulado de la siguiente forma:

<p>Señores GOBIERNO REGIONAL PUNO Att.: Comité Especial</p> <p>AMC N° 0138-2009-GRP/CE Objeto del proceso: Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3 KM).</p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA ECONOMICA ORIGINAL NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR RUC: N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR</p>

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).

Los formularios, Anexos y formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los obligatorios solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria.

- a. Declaración Jurada de presentación del postor, según el Anexo N° 01. **Obligatorio.**
- b. Copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (en el capítulo de ejecutor de obra). **Obligatorio.**
- c. Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento, conforme al Anexo N° 02. **Obligatorio.**
- d. Declaración Jurada del Plazo de Ejecución, según el Anexo N° 03. **Obligatorio.**
- e. Promesa de Consorcio, según el Anexo N° 04. **Obligatorio**, en caso que el postor sea un consorcio se deberá presentar los requisitos establecidos en el numeral 1.13.
- f. Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos según el Anexo N° 05. **Obligatorio.**
- g. Declaración Jurada de Cumplimiento de ejecución de obras según términos de referencia **Obligatorio.**
- h. Declaración jurada de Oferta de contratación en la Obra de un porcentaje de trabajadores entre los residentes de la misma localidad, provincia o provincias colindantes al lugar de ejecución, Mínimo 80%
- i. Constancia de Visita de obra otorgada por la gerencia regional de infraestructura Gobierno Regional

Documentación de presentación facultativa.

- j. Documentación relacionada a los factores de evaluación y requerimientos mínimos:

- Experiencia en Obras en General (Anexo 7)
- Experiencia en Obras Similares (Anexo 8)
- Experiencia del Personal Profesional propuesto (Anexo 9)
- Cumplimiento de ejecución de obras (Anexo 10)
- Relación de equipo mínimo (Formato N° 03)
- Aspectos técnicos estipulados (Formato N° 05)

El postor deberá presentar todos los documentos obligatorios para que su propuesta sea admitida.

De no presentarse un documento facultativo, la propuesta será admitida pero no se asignara el puntaje correspondiente al factor de evaluación que no se acreditó.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El contenido del sobre de la Propuesta Económica será el siguiente:

- Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al Anexo N° 11, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. **Obligatorio.**

El monto total de la Propuesta será en Nuevos Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

- Presupuesto Detallado. (Según Formato N° 2). **Obligatorio.**
Se presentará el presupuesto detallado por partidas, y aplicado sobre los metrados considerados en el Expediente Técnico; se indicará el monto por separado de Gastos Generales Variables y Gastos Generales Fijos, así como la utilidad, y el porcentaje que les corresponde con respecto al costo directo.
- La Garantía de Seriedad de Oferta, será del 2% del Valor Referencial, dicho porcentaje es independiente para el tramo de la Obra en convocatoria (Tramo III) de acorde con el Art. 157° del Reglamento, el cual se acreditará con CARTA FIANZA (de entidades **autorizadas** por la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS) cuya vigencia mínima debe ser por dos meses. La garantía será por el monto de: S/. 1'007,063.10 (Un Millon Siete Mil Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles)

Luego de la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, se indicará el Subtotal, al cual se le aplicará el Impuesto General a las Ventas (IGV) equivalente al 19% del Sub Total anterior y finalmente se indicará el total de la propuesta.

2.12 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

2.12.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con la presentación de los documentos obligatorios detallados en el Ítem **Sobre N° 1 - Propuesta Técnica y los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 05** de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

En la evaluación y calificación de la experiencia de un consorcio también rige el principio de complementariedad, por el cual el Comité Especial debe tener en cuenta la experiencia de todos los miembros del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar la prestación objeto del contrato.

Cuando los postores presenten contratos ejecutados en consorcio, deberán acompañar la documentación que indique cuál ha sido su porcentaje de participación en dicho consorcio. De lo contrario, no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de **60 puntos**, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.12.2 Evaluación Económica

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

El Comité Especial verificará que las propuestas económicas de los postores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo a que se refiere el artículo 33° de la Ley.

En esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al ciento diez por ciento (110%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

Asimismo, las propuestas económicas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.12.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.70**

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.30**

2.13 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial hará de conocimiento el otorgamiento de la Buena Pro en la fecha y hora prevista en el calendario, a través del Cuadro Comparativo, en el que se consignará el orden de la prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el Otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el orden establecido en el artículo 73º del Reglamento y el último párrafo del mismo.

Se levantará un Acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

2.14 NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

- a) Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la Buena Pro, sin admitir prueba en contrario. En esa misma fecha, el Comité Especial publicará los resultados del proceso en el SEACE, adjuntando un archivo que contenga las actas notariales y otro archivo con el cuadro de evaluación técnica y económica, bajo responsabilidad del Comité Especial. De ser el caso, se remitirá los indicados archivos a los correos electrónicos de los postores el mismo día de su realización.
- b) El Comité Especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes o postores al expediente de contratación, previa solicitud.
- c) La Buena Pro quedará consentida a los ocho (08) días hábiles luego de otorgada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.
- d) La publicación del consentimiento de la Buena Pro se realizará en el SEACE el día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

2.15 CONTROVERSIAS

- 2.15.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 105º del Reglamento son impugnables:
 - a) Los actos dictados por el Comité Especial, durante el desarrollo del proceso de selección.
 - b) Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuación del proceso de selección, distintos de aquellos que resuelven recursos de apelación, tales como nulidad de oficio, cancelación u otros.
 - c) Los actos expedidos luego de otorgarse la Buena Pro y hasta antes de la celebración del contrato.
- 2.15.2 La única vía para impugnar es el recurso de apelación, que se presentará ante el Titular de la Entidad o ante el Tribunal del OSCE, según al ítem que corresponda previo cumplimiento de las condiciones señaladas para el caso por dicho órgano colegiado.
- 2.15.3 La garantía para la interposición del recurso de revisión se sujetarán a lo establecido en los artículos 112º del Reglamento y se considerará el valor referencial del ítem impugnado.
- 2.15.4 El postor deberá presentar su recurso de apelación en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles luego de otorgada la Buena Pro. Admitido el recurso, la Entidad resolverá la apelación y notificará su decisión a través del SEACE en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles contados desde la presentación del recurso. El impugnante deberá asumir que su recurso de apelación ha sido desestimado operando la denegatoria ficta cuando la Entidad no resuelva y notifique su resolución dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación.
- 2.15.5 El agotamiento de la vía administrativa se rige por el Art. 115º del Reglamento.

2.16 PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial declarará desierto el presente proceso cuando no quede válida ninguna oferta. De igual modo la Entidad declarará desierto el proceso de selección, de presentarse la situación descrita en el numeral 2) del artículo 148º del Reglamento.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato, de ser el caso.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2 DE LOS CONTRATOS

- a. Dentro de los dos días hábiles siguientes del consentimiento de la Buena Pro o, en su caso, de notificada la resolución que resuelve el recurso de apelación, la Entidad deberá citar al adjudicatario de la Buena Pro otorgándole un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 10 días hábiles para suscribir el contrato correspondiente. No obstante, si el postor ganador tuviera antes del plazo mínimo establecido la documentación completa requerida, podrá presentarse a suscribir el contrato.
- b. Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable;
- c. Cuando la Entidad no cumpla con citar al ganador de la Buena Pro a suscribir el contrato en el plazo establecido, el postor podrá requerirla para su suscripción, dentro de los dos (02) hábiles siguientes de vencido el plazo para suscribir el contrato, dándole un plazo de entre cinco (05) a diez (10) días hábiles. En estos casos, la Entidad deberá reconocer a favor del postor una cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del monto total de su propuesta económica por cada día de atraso, computado desde el requerimiento y hasta la fecha efectiva de suscripción del contrato, con un tope máximo de diez (10) días hábiles.
- d. Vencido el plazo sin que la Entidad haya suscrito el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, el postor podrá solicitar se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro. En tal caso, la Entidad deberá reconocerle una indemnización por lucro cesante, cuyo monto deberá ser sustentado por el postor y no podrá ser mayor al diez por cien (10%) del monto adjudicado; sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder al funcionario competente para la suscripción del contrato. La Entidad tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver el pedido de indemnización. De surgir alguna controversia, ésta será resuelta por el Tribunal.
- e. El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-EF:
 1. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 2. Garantía de fiel cumplimiento según el Art. 158º del Reglamento.
 3. Constancia de Capacidad Libre de Contratación, expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
 4. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
 5. Copia del Documento Nacional de Identidad con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.

6. De ser el caso, contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de los miembros y designación de representante común.
7. En caso de persona jurídica, se presentará copia del RUC de la empresa y del testimonio de constitución
8. Análisis de Costos Unitarios correspondiente a su propuesta económica.
9. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos y carta de compromiso de aceptación.
10. Calendarios de Avance de Obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo.
11. Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.
12. El contrato esta conformado por el documento que lo contiene, las bases aprobadas, Integradas y la oferta ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.
13. El contratista podrá subcontratar parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el Artículo 146º del Reglamento.

3.3 DE LAS GARANTIAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, Las cartas fianza de fiel cumplimiento deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.4 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

3.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Entidad aplicará la penalidad de conformidad con el Art. 165º del Reglamento y la Resolución del Contrato conforme al Art. 168º del citado Reglamento.

3.7 DEL PRECIO

La Oferta será formulada en estricta concordancia con los metrados correspondientes a cada partida.

Al formular su propuesta, el Postor tendrá en cuenta todos los insumos a utilizar en la obra.

Los costos para cada una de las partidas serán ofertados en Nuevos Soles y las valorizaciones que se deriven estarán sujetas a reajustes, de acuerdo a la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico y en aplicación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 Ingeniero Residente

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

4.2 Supervisor

Persona Jurídica encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

4.3 Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor y por el Ingeniero Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra deberá tener un original con (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

4.4 Ocurrencias

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Inspector/Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

4.5 Adelantos

4.5.1 Adelanto Directo

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los 07 días naturales de presentada la solicitud por escrito el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del Monto contrato, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (08) días siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando la correspondiente garantía.

4.5.2 Adelanto para Materiales o Insumos

Se otorgará para la Adquisición de Materiales, hasta el cuarenta por ciento (40%) del Monto del Contrato correspondiente a la ejecución de las obras, en armonía con el Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobado por la Entidad, adjuntando la correspondiente garantía.

4.6 **Cómputo del Plazo de Vigencia del Contrato y plazo de Ejecución**

El plazo de vigencia del contrato se computa por días naturales, desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento:

- a. Que se designe al Supervisor.
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico y del terreno donde se ejecutará la obra.
- c. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste.
- d. Que la Entidad entregará el Calendario de Entrega de Materiales e Insumos necesarios.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse las demás condiciones.

4.7 **Valorizaciones y Metrados**

Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por el Supervisor y el Contratista, de conformidad con el artículo 197º del Reglamento.

A las valorizaciones se les aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados con la fórmula polinómica que se indica en el Expediente Técnico.

4.8 **Discrepancias Respecto de Valorizaciones o Metrados**

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector/supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

4.9 **Adicionales y Reducciones**

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el diez por ciento (15 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento.

Las obras adicionales que superen el diez por ciento (15 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

4.10 **Ampliaciones de Plazo**

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 4.10.1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 4.10.2 Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 4.10.3 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 4.10.4 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

4.11 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

4.12 Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Inspector/Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Inspector/Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución del Contrato, o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno del contratista de obra.

4.13 Intervención Económica de la Obra

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, por incumplimiento.

4.14 Recepción de Obra y Plazos

En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose

por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista.

De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Inspector/Supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Inspector/Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

En caso que el contratista o el Comité de Recepción no estuviesen conformes con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará las discrepancias en el Acta respectiva. El comité de recepción elevara al Titular de la Entidad, según corresponda todo lo actuado con un informe sustentando de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días.

La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, esta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva conforme al tenor párrafo del Art. 206° del Reglamento.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

4.15 Liquidación del Contrato

El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria

Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

4.16 Penalidades

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

4.17 Resolución del Contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

4.18 Efectos de la Resolución del Contrato de Obra

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve, deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz, según corresponda, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presentara, la otra levantará el acta con el Notario Público o Juez de Paz. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211° del Reglamento.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del Contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, las que se harán efectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 165° y 169° del Reglamento.

Cuando la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, éste reconocerá al Contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo que se deja de ejecutar.

Los gastos de la resolución del contrato son de cargo de la parte que lo incumplió, salvo disposición distinta de Laudo Arbitral.

4.19 Disposiciones Varias

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

4.20 Solución de Controversias durante la Ejecución Contractual

De acuerdo con el artículo 216° del Reglamento, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán mediante procedimiento arbitral de derecho, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

4.21 Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

4.22 Cumplimiento de lo PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

4.23 Responsabilidad del Contratista

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 50° de la Ley, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Todos los demás aspectos relativos al presente proceso de selección, contratación, construcción, ejecución, recepción de obra, liquidación de obra, etc., no contemplados en estas Bases se regirán por la Ley y su Reglamento.

4.24 Disposiciones Finales

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 puntos)

El Sistema de Evaluación Técnica a utilizarse en el proceso será sobre la base de puntajes, siendo necesario alcanzar un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos para acceder a la evaluación de la Propuesta Económica. Las propuestas técnicas que no alcancen este puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

Los factores a considerar son los siguientes:

FACTOR EVALUADO	PUNTAJE MÁXIMO
a) Experiencia en Obras en General	20 puntos
b) Experiencia en Obras Similares	35 puntos
c) Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional	30 puntos
d) Cumplimiento de Ejecución de Obras	15 puntos

1.00 Criterios para la Asignación de Puntajes.

1.01 Experiencia en Obras en General (20 puntos)

En este factor se considerará las obras contratadas satisfactoriamente por el postor en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. La acreditación de estas obras se realizará con copia simple de los contratos y sus respectivas actas de recepción o conformidad, y para el caso de obras privadas copia simple de los contratos y conformidad de obra, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 06.

Para efectos de la evaluación y calificación se tendrá en cuenta el monto total de la obra a su fecha contrato o de terminación.

En el caso de obras ejecutadas en asociación, el monto a ser considerado será igual al porcentaje de participación, en este caso se deberá presentar copia de los documentos donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para obras ejecutadas en el extranjero se presentara copia simple del documento que certifique la ejecución de la obra, y este en concordancia al Artículo 62° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

El puntaje se asignará según el siguiente procedimiento:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| ➤ Para 5 veces el VR o más | 20 puntos |
| ➤ Para igual a 1 el VR y menor 5 VR | 10 puntos |
| ➤ Menor a 1 VR | 00 puntos |

1.02 Experiencia en Obras Similares. (35 puntos)

En este rubro se considerará las obras similares contratadas satisfactoriamente por el postor en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas. La acreditación de estas obras se realizará con copia simple de los contratos y sus respectivas actas de recepción o conformidad y para el caso de obras privadas copia simple de los contratos y conformidad de obra, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 07.

Para efectos de la evaluación y calificación se tendrá en cuenta el monto total de la obra similar a su fecha de contrato y terminación. Solo se considerará para su evaluación, aquellas obras cuyo valor resulte igual o superior al quince por ciento (15%) del Valor Referencial.

En caso de obras contratadas en asociación, el monto a ser considerado será igual al porcentaje de participación, en este caso se deberá presentar copia de los documentos donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para obras ejecutadas en el extranjero se presentara copia simple del documento que certifique la ejecución de la obra, y este en concordancia al Artículo 62° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Se considerarán como obras similares las referidas a la ejecución de obras de: Construcción y/o Rehabilitación de Obras Viales con Asfalto en caliente.

El puntaje se asignará según el siguiente procedimiento:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| ➤ Para 1 VR o más | 35 puntos |
| ➤ Para igual a 0.20 VR y menor a 1VR | 10 puntos |
| ➤ Menor a 0.20 VR | 0 puntos |

Para montos intermedios se interpolará linealmente.

Las obras presentadas para acreditar la experiencia en obras similares son: Construcción y/o Rehabilitación de Obras Viales con Asfalto en caliente, tratamiento superficial bicapa, intercambios viales y toda obra relacionada con infraestructura vial.

Nota: Ambas experiencia podrán ser actualizadas utilizando los Factores de Actualización del Anexo N 11

2.00 Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional. (35 puntos)

Para los efectos de la evaluación de este rubro, el postor deberá acreditar con constancias o certificados la información solicitada en los Anexo N° 09. Esta información deberá ser acreditada con copia simple, según lo indicado en los referidos anexos y suscritos por el postor y el personal propuesto para cada caso.

La evaluación y calificación se efectuará en base del tiempo efectivo de su experiencia en la dirección técnica de obras similares desempeñado como: Ingeniero Residente, Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos; lo cual debe quedar plenamente evidenciado con la documentación que se presente. Dichos profesionales deben ser Ingenieros Civiles Colegiados.

En el caso de profesionales extranjeros titulados y colegiados en su país de origen, el Postor que obtenga la Buena Pro obligatoriamente deberá colegiarlos en el Perú

El puntaje máximo para este factor es de treinta (35) puntos y será asignado según el siguiente procedimiento:

2.01 Residente de Obra. (Ing. Civil) Máximo veinte (15) puntos. (Anexo N° 09)

Se calificará el tiempo efectivo en que se haya desempeñado como Ingeniero Residente, para la ejecución de obras similares debidamente acreditadas con copia simple de certificados o constancias, para dar inicio a la calificación deberá presentar una copia simple del diploma emitido por el colegio de ingeniero que demuestre 10 años colegiatura y su certificado de habilidad vigente.

El puntaje se asignará según el procedimiento siguiente:

- | | |
|----------------------------------------|-----------|
| ➤ Para Experiencia > a 48 y <=60 meses | 15 puntos |
| ➤ Para Experiencia > a 36 y <=48 meses | 10 puntos |
| ➤ Para Experiencia > a 24 y <=36 meses | 05 puntos |
| ➤ Para Experiencia < a 24 meses | 0 puntos |

2.02 Especialista en Suelos y Pavimentos. (Ing. Civil) Máximo quince (10) puntos

Se calificará el tiempo efectivo en que se haya desempeñado como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos en la ejecución de Obras Similares, debidamente acreditados con copia simple de certificados o constancias, para dar inicio a la calificación deberá presentar una copia simple del diploma emitido por el colegio de ingeniero que demuestre 15 años colegiatura y su certificado de habilidad vigente.

El puntaje se asignará según el procedimiento siguiente:

- Para Experiencia > a 36 y <=48 meses 10.0 puntos
- Para Experiencia > a 24 y <=36 meses 5.0 puntos
- Para Experiencia < a 24 meses 0 puntos

2.03 Especialista en arqueología (Arqueólogo/Antropólogo). Máximo cinco 5 puntos

Se calificará el tiempo efectivo en que se haya desempeñado debiendo este profesional tener experiencia mínima de 3 años, y estar inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales, acreditara con copia simple de certificados o constancias

El puntaje se asignará según el procedimiento siguiente:

- Para Experiencia > a 36 meses 5 puntos
- Para Experiencia > a 12 meses y < a 24 meses 2 puntos
- Para Experiencia < a 12 meses 0 puntos

3.00 Cumplimiento de ejecución de obras (15 puntos)

Factor	Criterio	Puntaje
Cumplimiento de Ejecución de Obras	1. Se calificará las obras que estén concluidas y se hayan ejecutado sin penalidades y cuenten con liquidación aprobada. No pudiendo ser mayor a diez (10) de las obras que se presentan como experiencia del postor. 2. Los Certificados o constancias que acreditan ejecución de Obras sin penalidades (Generales y similares), se calificarán con factor 1.5. 3. Las obras que tengan penalidad se calificara con factor 0.5	15.00
Nota Importante:	El cumplimiento de ejecución de obras, se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquella se efectuó y liquidó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) contratos de obras en general y/o similares. Los certificados o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. La experiencia del postor se acreditará con copias simples de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad.	



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ANEXOS Y FORMATOS



FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Puno,.....

Señores
COMITÉ ESPECIAL
AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **AMC N° 001-2009-GRP/CE**, a fin de acreditar a
nuestro representante: (nombre del representante) identificado con DNI. N°
.....quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los
actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, Representante Legal de, identificado con DNI N°, RUC N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Puno,.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de
la empresa

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

(Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

De nuestra consideración:

(*Nombres y Apellidos del Representante Legal*), identificado con DNI N°, domiciliado en, Representante Legal de la empresa; que se presenta como postor de la **AMC N° 0138-2009-GRP/CE**

, para la Ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3)**", declaro **BAJO JURAMENTO:**

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus Modificatorias D.S. N° 021-2009.EF, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Puno,.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

El que suscribe,, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con RUC. N°, declara **BAJO JURAMENTO** que mi representada se compromete a ejecutar la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3 KM)**", de acuerdo al respectivo Expediente Técnico, en el plazo siguiente:

PLAZO OFERTADO : DIAS CALENDARIO.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

Estimados señores:

Los suscritos declaramos BAJO JURAMENTO expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la **AMC N° 0138-2009-GRP/CE**

, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio..... y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE **LA EMPRESA:** () % Participación

-
-

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa representante del consorcio

ANEXO N° 05

DECLARACION JURADA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

Los suscritos declaramos BAJO JURAMENTO sobre el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos los cuales son los siguientes:

- El Plazo de Ejecución que ofertarán los postores no debe ser mayor a 375 (trescientos setenta i cinco) días calendarios de ejecución de la obra, que se presentará en la Propuesta Técnica de acuerdo al Anexo N° 03.
- Declaración Jurada del Equipo Mínimo. Que se detallará en la Propuesta Técnica de acuerdo al Anexo N° 05 A y formato 03; El equipo que exige la entidad es de acuerdo al Expediente Técnico y que se indica en relación adjunta en el anexo 05 A. El Equipo Propuesto puede ser propio, arrendado con promesa de arrendamiento, la Entidad (Comité especial) podrá verificar los equipos antes de la buena pro de aquellos que hayan calificado en la propuesta técnica, por ser un requisito técnico mínimo y de acuerdo al Comunicado N° 002-2006(PRE) del OSCE hará las verificaciones del caso del postor que obtenga la Buena Pro.
- Contar con un Profesional Arqueólogo con experiencia mínima de 5 años.
- Aspectos técnicos como son: Metodología y plan de ejecución de obra, programación de obra, alternativas de soluciones de construcción y innovación tecnológica.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



Anexo 05 A

DECLARACIÓN JURADA DE RELACION DE EQUIPO MINIMO

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

De nuestra consideración:

(*Nombres y Apellidos del Representante Legal*), identificado con DNI N°, domiciliado en, Representante Legal de la empresa; que se presenta como postor de la **Licitación Pública N° 005-2009-GRP-CE**, para la Ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3)"**, declaro **BAJO JURAMENTO** que contamos con el equipo mínimo abajo detallado.

CANTIDAD	EQUIPO MINIMO
1	PLANTA CHANCADORA MINIMO 40 TN/H, CON CHANCADORA PRIMARIA Y SECUNDARIA
4	CAMION VOLQUETE 6X4 360 HP 15 M3
1	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 3,000 GL
3	RODILLO LISO VIBRATORIO 101-135 HP 10-12 TN
3	CARGADOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 240-295 HP 2.0 A 3.0 YD3
1	TRACTOR A ORUGA DE 110-160 HP
2	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP
1	RODILLO NEUMATICO DE 15 TN (08 NEUMATICOS)
1	TANQUE IMPRIMADOR DE 2,000 GALONES

Nota: EL EQUIPO MINIMO QUE SE PIDE DEBE SER CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS, SERA ACREDITADO CON FACTURAS HASTA EL 70% COMO EQUIPO PROPIO O LEASING Y 30% COMO EQUIPO ALQUILADO CON PROMESA DE ALQUILER Y ADEMAS DEBE ESTAR UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO PARA SU VERIFICACION.

LA CAPACIDAD DEL EQUIPO MINIMO PUEDE SER MAYOR EN NINGUN CASO MENOR AL QUE SE PIDE, PERO SE MANTIENE EL NUMERO DE UNIDADES COMO REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO Nº 07

DECLARACION JURADA DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL

RELACIÓN DE OBRAS EN GENERAL EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10)				MONTO FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO A CONSIDERAR	FOLIO
No	OBRA: DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA CONTRATO					

Notas:

1. La información deberá estar debidamente acreditada con copia simples de contratos y/o sus respectivas actas de recepción y/o conformidad a entera satisfacción de la Entidad, caso contrario no será tomada en cuenta.
2. Los documentos probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.
3. En caso de obras privadas se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos y/o conformidad de obras.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

ANEXO N° 08

DECLARACION JURADA DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

RELACIÓN DE OBRAS SIMILARES EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS				MONTO FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO A CONSIDERAR	FOLIO
No	OBRA: DESCRIPCIÓN	CLIENTE	FECHA CONTRATO					

Notas:

1. La información deberá estar debidamente acreditada con copia simples de contratos y/o sus respectivas actas de recepción y/o conformidad a entera satisfacción de la Entidad, caso contrario no será tomada en cuenta.
2. Solo se considerarán contratos de obras similares que sean mayor al 15% del VR y un máximo de 10 obras
3. Los documentos probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.
4. En caso de obras privadas se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos y conformidad de obras.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO N° 9

DECLARACION JURADA DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA

INGENIERO RESIDENTE Y ESPECIALISTAS

- Nombre.....
- Título Profesional.....
- Fecha de Registro el Colegio Profesional.....

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

- Tiempo dedicado a la construcción de obras similares..... años..... meses

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: OBRAS SIMILARES

No	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	PROPIETARIO	CONTRATISTA	FECHA INICIO/FINAL	Nº DE MESES	CARGO	FOLIOS

- Los documentos probatorios deberán presentarse en el mismo orden de la declaración.

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ANEXO N° 11

DECLARACION JURADA DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC N° 0138-2009-GRP/CE

Presente.-

Estimados señores:

Es grato dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con el monto referencial del presente proceso de selección y el expediente técnico de la obra, mi propuesta económica es la siguiente:

“__(monto en letras)____ nuevos soles (S/.___(monto en números)__.xx), incluido el IGV referidas al mes de Mayo 2009.”

La propuesta económica incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra.

Puno,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



GOBIERNO REGIONAL PUNO

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE RELACION DE EQUIPO OFERTADO

Puno,de del 2009

Señores
Comité Especial
Presente.-

Referencia : a) **AMC N° 0138-2009-GRP/CE**

b) Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3)"**
ASUNTO : EQUIPO PROPUESTO EN CONCORDANCIA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Por la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarles que, de conformidad con los Requerimientos Técnicos Mínimos expuestos en las Bases del Proceso de Selección de la referencia, declaramos bajo juramento que, en caso **de resultar favorecidos con la Buena Pro nos comprometemos hacer una visita técnica para verificar los equipos mínimos que están en la zona de Puno antes de la buena pro** y poner a disposición para la Ejecución de la Obra, en el momento que se requiera, el Equipo Propuesto para la ejecución de la obra, exigido en el Expediente Técnico de acuerdo a relación indicada en el Anexo 05 A, según el detalle siguiente:

No Serie	Nombre Equipo	Características Técnicas / Marca	Año Fabricación	Placa	Ubicación	Condición	
						Propio/ Leasing	Alquilado

- Para la verificación será necesaria la presentación de copias de comprobantes de pago para equipos propios o leasing hasta 70% y 30% para equipos alquilados con compromisos de alquiler; pero si es necesario que se cuente con todo el equipo mínimo que se pide
- La antigüedad máxima de los equipos y/o vehículos será de 5 años.
- Es potestad del Postor ofertar equipos y/o vehículos de igual o mayor capacidad y/o potencia que el mínimo, siempre y cuando cumpla con los requisitos básicos indicados en la relación de equipos mínimos considerada en el Expediente Técnico.
- En la columna correspondiente de la características de la maquinaria se debe describir la marca, modelo, capacidad, potencia de la maquinaria propuesta

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,

.....
Nombres y apellidos del postor, firma del Representante Legal

ANEXO N° 11

**FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA 1999 -2009
BASE AÑO 2001 = 100.00**

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1999	1.325	1.320	1.312	1.305	1.299	1.296	1.293	1.291	1.285	1.286	1.283	1.277
2000	1.276	1.270	1.263	1.257	1.257	1.256	1.249	1.244	1.237	1.234	1.233	1.231
2001	1.229	1.226	1.220	1.225	1.224	1.225	1.223	1.227	1.226	1.226	1.232	1.233
2002	1.233	1.233	1.226	1.218	1.216	1.219	1.218	1.217	1.211	1.203	1.207	1.208
2003	1.205	1.199	1.186	1.187	1.187	1.193	1.195	1.194	1.188	1.187	1.185	1.179
2004	1.172	1.160	1.154	1.155	1.151	1.144	1.142	1.142	1.142	1.142	1.139	1.139
2005	1.138	1.141	1.133	1.132	1.130	1.127	1.126	1.128	1.129	1.128	1.127	1.122
2006	1.117	1.110	1.105	1.100	1.106	1.107	1.109	1.107	1.107	1.107	1.110	1.110
2007	1.109	1.107	1.103	1.101	1.095	1.090	1.085	1.084	1.077	1.074	1.072	1.068
2008	1.065	1.056	1.045	1.043	1.039	1.031	1.026	1.020	1.014	1.008	1.005	1.001
2009	1.000	0.997	1.004	1.004	1.004	1.003						

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de ejecución de la obra (indicar) que celebra de una parte, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°, con domicilio en, representada por, con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de, debidamente representada por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha (*indicar*), el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2009-GRP-CE, convocada para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO III – JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.3)**", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto:, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómicas, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria por D.S. N° 021-2009-EF, Código Civil.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará carta fianza la misma que debe ser emitida por una Empresa autorizada bajo responsabilidad de la misma y que debe estar dentro del ámbito de la supervisión de la Superintendencia de banca y seguros y administradora de fondos de pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; y debe ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática en el país a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/....., equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA NOVENA: PLAZOS

9.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro quince (10) días siguientes a la firma del presente contrato.

9.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 375 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos



40º y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en los artículo 214º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Queda establecido que la continuidad de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato para el siguiente Ejercicio Presupuestal 2009, quedará condicionada a la asignación presupuestal que se apruebe para dicho ejercicio.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"